

- 4) Idem S. 3.
- 5) El aspecto psiquiátrico de este trabajo que será abordado más extensamente en una publicación futura, comprende además la investigación genealógica y estudio del tipo constitucional de los enfermos.
- 6) E. Mira y López. "Manual de Psiquiatría". 1943.
- 7) O. Bunke. Hndb. d. Geisteskr.
- 8) Idem.
- 9) Idem.
- 10) Kinnier Wilson, Bruce. "Neurology". 1940

---

## Carta Médica de la Habana

### DOCTRINA

**1.—TODO INDIVIDUO EN AMERICA TIENE DERECHO A VIVIR EN SALUD,** para lo cual deberá tenerse en consideración:

- a) El mejoramiento económico-social de las clases trabajadoras, incluyendo el salario vital y familiar.
- b) Incrementar las condiciones generales y mínimas de vida y la superación de los factores ambientales;
- c) Favorecer la elevación cultural y orientar la aptitud vocacional.
- d) Garantizar el trabajo y librarlo de todo peligro;
- e) Proteger a la familia en todo momento y especialmente en los casos que estuviere amenazada de quebranto temporal o permanente.

**PARA GARANTIZAR A TODOS SUS HABITANTES EL DERECHO DE LA SALUD, LOS ESTADOS DEBERAN PROPENDER A:**

1. Elevar los recursos dedicados a la salud pública hasta cubrir adecuadamente esas necesidades.
  2. Planificar integralmente la defensa de la salud de modo que comprenda totalmente a los sectores vulnerables de la población.
-

3. Formar el personal técnico y auxiliar en armonía con las necesidades de cada nación.

II.—TODO MEDICO EN AMERICA TIENE DERECHO A QUE SE RESPETE LA LIBERTAD EN EL EJERCICIO DE LA PROFESION, PARA LO CUAL DEBERA TENERSE EN CONSIDERACION:

- a) Las trascendentales funciones sociales del médico.
- b) La necesidad social de favorecer su superación científica en forma constante;
- c) La libertad del ejercicio profesional, en cualquier sistema de protección social que el Estado adoptare.
- d) La garantía frente a los riesgos a que su función lo exponen.
- e) La mantención de los principios hipocráticos, y de la relación paciente-médico, libre de toda intervención.

ES OBLIGACION FUNDAMENTAL DE TODAS LAS ORGANIZACIONES DE MEDICOS DE AMERICA, mantener como punto básico de su programa EL DERECHO a la libertad en el ejercicio profesional, Y A LA PROYECCION INTEGRAL AL MEDICO, para lo cual se deberá conseguir:

1. Unidad de todos los organismos médicos en cada país en donde ésta aun no existiera.
2. Retribución apropiada a su función altamente especializada;
3. Preponderante intervención directiva en todas las instituciones de defensa de la salud.
4. Controlar las normas éticas en el ejercicio profesional
5. Superación de los medios que permita la mayor capacitación profesional.

III.—TODA INSTITUCION DE CARACTER MEDICO-SOCIAL EN AMERICA, DEBE SER DIRIGIDA Y GOBERNADA POR MEDICOS, PARA LO CUAL SE DEBERA TENER EN CONSIDERACION:

- a) Su capacitación profesional, que le conceda específica competencia y autoridad preferente.
- b) La necesidad de la intervención de las instituciones representativas de los médicos, para los efectos de orientación de los organismos técnicos.

ES OBLIGACION INELUDIBLE DE TODAS LAS ORGA-

---

NIZACIONES DE MEDICOS DE AMERICA obtener la dirección y el gobierno de los organismos médico-sociales, para lo cual se deberá conseguir:

1. La participación de representantes de las organizaciones médicas en todos los Consejos Directivos de Sanidad, Seguro, Asistencia, o cualquier otro organismo vinculado a la función médico-social.
2. El educar a las colectividades sobre las ventajas de esa participación.
3. El intercambio de experiencias y de planes entre las organizaciones médicas de los países americanos.

IV.—TODO NUEVO SISTEMA DE PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS SOCIALES, deberá realizarse de acuerdo con las organizaciones médicas, para lo cual deberá tenerse en consideración:

- a) La experiencia de las organizaciones médicas y su afán de contribuir al perfeccionamiento social.
- b) La necesidad de conservar las relaciones armónicas entre las aspiraciones de la sociedad y los intereses económicos profesionales de la clase médica.
- c) La ventaja de realizar innovaciones, siempre que ellas signifiquen favorecer el ejercicio profesional médico y contribuir al progreso de la Medicina.

ES OBLIGACIONES DE LOS ESTADOS EN AMERICA el conceder a las organizaciones médicas la participación en los proyectos y estructuración de los nuevos sistemas de prestación de servicios médicos sociales; para lo cual deberá conseguirse:

1. La participación de las organizaciones médicas como cuerpos consultores en la legislación médico-social y de salud pública.
  2. El apoyo a las actividades educativas de las organizaciones médicas en favor de la especialización en Medicina Social, así como facilitar, con recursos apropiados, el intercambio continental de esas organizaciones en convenciones, conferencias y congresos.
  3. La contribución permanente a las medidas que tiendan a perfeccionar y hacer avanzar los elementos básicos, económicos, organizativos y científicos en los sistemas de defensa de la salud.
-